



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO  
"CUNA DEL SILLAR"  
DECRETO DE ALCALDÍA N° 08 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 27 ABR 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO**

**VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N° 369-MDCC, el Informe N° 112-2015-GPPR-MDCC de fecha 22.ABR.2015, emitido por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización y la decisión adoptada por el Titular del Pliego a través del Proveído N° 550-2015-A-MDCC de fecha 22.ABR.2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 369-MDCC se modificó la Ordenanza Municipal N° 357-MDCC, que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Cerro Colorado;

Que, el artículo 03 de la mencionada Ordenanza Municipal N° 369-MDCC, encamina al Despacho de Alcaldía que mediante Decreto debidamente publicado cumpla con emitir nuevo cronograma del desarrollo del Presupuesto Participativo;

Que, en ese sentido y mediante Informe N° 112-2015-GPPR-MDCC la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización propone el Cronograma respectivo a fin de desarrollar el "Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Cerro Colorado para el Ejercicio Fiscal 2016"; por lo que recomienda que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el respectivo cronograma, así como también se instale el Concejo de Coordinación Local del Distrito de Cerro Colorado;

Que, teniendo en cuenta éstos considerandos y conforme al numeral 6 del Artículo 20º y Artículo 42º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Cerro Colorado para el Ejercicio Fiscal 2016", conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria del Proceso del Presupuesto Participativo	Permanente
Informes e Inscripciones de Agentes Participantes	Del 04 al 18 de Mayo
Publicación de Solicitudes Observadas	18 de Mayo
Publicación de Agentes Participantes Habilitados	22 de Mayo
Acreditación de Agentes Participantes	25 y 26 de Mayo
1er. Taller Capacitación Agentes Participantes	26 de Mayo
2do. Taller: Rendición de Cuentas y PDC, Diagnóstico, identificación y Priorización de Problemas	29 de Mayo
3er. Taller: Criterios de Priorización de Alternativas de Solución e Identificación de Proyectos	05 de Junio
4to. Taller: Priorización de Proyectos, Formalización de Acuerdos y Compromisos, Elección del Comité de Vigilancia	19 de Junio

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Arequipa, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE** a Secretaría General su publicación, notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

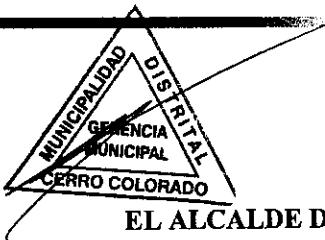
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel L. Vera Paredes  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 357-MDCC**

Cerro Colorado, 12 de abril del 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de abril del 2013, trató: el Informe N° 059-2013-GPPR-MDCC, de fecha 04.04.2013, por el que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite el Proyecto del Reglamento del Presupuesto Participativo del Distrito de Cerro Colorado para el Ejercicio Fiscal 2014 y Proveído N° 860-2013-A-MDCC, del Despacho de Alcaldía de fecha 05.04.2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197º y 199º del citado texto constitucional, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley. Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece como principio rector de los gobiernos locales la planeación local, conceptualizada como un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos, en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales;

Que, en ese mismo sentido el artículo 53º de la precitada ley, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley en la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la ley en mención establece que las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los planes de desarrollo concertados;

Que, mediante Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril del 2010, se regula el Proceso Participativo Basado en Resultados;

Que, al amparo de las normas legales citadas, es necesario establecer el marco normativo dentro del cual los representantes de la sociedad civil del Distrito de Cerro Colorado, van a participar en la elaboración y formulación del Presupuesto Participativo para el año 2014;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de abril del 2013, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE CERRO  
COLORADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados del Distrito de Cerro Colorado para el Ejercicio Fiscal 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y las demás unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; al Área de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; a Secretaría General su publicación, notificación y archivo conforme a Ley y a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, su mayor difusión.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial. Dejando sin efecto todas las normas municipales que se opongan a la misma.

**TITULO I ASPECTOS GENERALES**

**CAPITULO I BASE LEGAL, DEFINICIÓN Y ALCANCES, OBJETO, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN**



**Artículo 1º. - Base Legal**

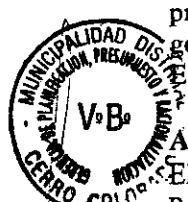
- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en concordancia con el D.S. N° 121-2010-EF.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado por el D.S. N° 132-2010-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Ley N° 28411-Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados No. 001-2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral No. 007-2010-EF/76.01.

**Artículo 2º- Definición y Alcances**

El Presupuesto Participativo, es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr, cómo y en qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta la visión de futuro y los objetivos (que señalan grandes resultados a obtener) del Plan de Desarrollo Concertado del distrito, provincia o región, pero principalmente los programas y proyectos identificados en el PDC y que deben hacerse realidad poco a poco cada año para alcanzar la visión de desarrollo.

**Artículo 3º Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las reglas y complementar los mecanismos y procedimientos mediante los cuales los Agentes Participantes intervienen en el proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo Distrital, de acuerdo a lo establecido en el instructivo N° 001-2010-EF/76-01, precisando los criterios para la preparación, concertación, coordinación entre niveles de gobierno y formalización de acuerdos y compromisos; así como la conformación y responsabilidades del Equipo Técnico y del Comité de Vigilancia.



**Artículo 4º - Finalidad**

El Reglamento tiene por finalidad definir claramente las reglas que regirán el Proceso del Presupuesto Participativo Anual 2013, de manera que permita que los Agentes Participantes identifiquen los problemas, objetivos y potencialidades a fin de priorizar proyectos de inversión viable y sostenible que respondan a objetivos estratégicos y resultados esperados vinculados a la solución de problemas representados por las necesidades de los vecinos del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**Artículo 5º. - Ámbito de Aplicación**

El presente reglamento será de cumplimiento por las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas, con actividad en el ámbito del distrito de Cerro Colorado, reconocidos como agentes participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados convocado por la Municipalidad Distrital de Ceno Colorado para el Año Fiscal 2014.



**CAPITULO II**  
**DEFINICIONES BÁSICAS Y PRINCIPIOS**



**Artículo 6º. - Definiciones**

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población, Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.



**Artículo 7º. - La Participación Ciudadana como Derecho**

El derecho al desarrollo humano es inalienable en virtud del cual, todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político, en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales para contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

**Artículo 8º.- Principios del Presupuesto Participativo**

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- a) **Participación.**- Los Gobiernos Locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
- b) **Transparencia.**- Comunidad informada sobre las decisiones del proceso.
- c) **Igualdad de Oportunidades.**- Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
- d) **Tolerancia.**- Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
- e) **Eficiencia y Eficacia.**- Optimización de los recursos de la municipalidad-
- f) **Equidad.**- Igual acceso a oportunidades.
- g) **Competitividad.**- Gobiernos Locales con gestión competitiva, que promuevan la inversión privada, para el desarrollo local,
- h) **Corresponsabilidad.**- Entre el Listado y la Sociedad Civil, como principales actores de desarrollo.
- i) **Solidaridad.**- Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
- j) **Respecto a los Acuerdos.**- La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
- k) **Subsidiariedad.**- El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las competencias o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones, y caso contrario se aprobará vía convenio o autorización.
- l) **Prevención.**- Los Gobiernos Locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

**CAPITULO III**  
**DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 9º.- Del Alcalde**

- a. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

- b. Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público,
- c. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda,
- d. Determinar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo,
- e. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos, e
- f. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior.



**Artículo 10º.- Del Concejo Municipal**

- a. Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar cabo el proceso,
- b. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, y
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.



**Artículo 11º.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital**

- a. Participar y promover activamente el proceso.
- b. Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado,
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



**Artículo 12º.- Agentes Participantes**

- a. Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de los resultados.
- b. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- d. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- e. Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de los recursos financieros, físicos y/o mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.
- f. Participar en la elección del Comité de Vigilancia y Control.

**Artículo 13º.- Equipo Técnico.**

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

**Artículo 14º.- La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización**

- a. Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c. Ingresar información y mantener actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas.



**TITULO II**  
**DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**CAPITULO I**  
**CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN Y REGISTRO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"



**Artículo 15º. - De la convocatoria**

El Alcalde, con la participación del Concejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la Sociedad Civil, representada por organizaciones sociales de base territorial o temática así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas y nativas, indígenas y afro peruanas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa dentro del ámbito distrital para formular el Presupuesto Participativo, dando inicio al proceso y desarrollo de las actividades inherentes.

La convocatoria se publicará a través del portal electrónico ó página web municipal [www.municerrocoldado.gob.pe](http://www.municerrocoldado.gob.pe), vitrinas de publicación visibles en la Municipalidad, carteles y/o bandalinas en los lugares más estratégicos y concurridos en la vía pública.

Asimismo, podrá utilizarse los medios de comunicación radial (emisoras), escrito (periódicos y revistas) u otros medios de difusión disponibles, para tal fin corresponderá a la Oficina de Imagen Institucional asumir dicha labor, el cual procederá a la difusión del inicio del proceso participativo a fin de promover la mayor participación y representación posible de la sociedad civil organizada y de las instituciones públicas y privadas de la localidad.

**Artículo 16º. - De la identificación y acreditación**

Realizada la convocatoria, la Gerencia de Desarrollo Social será la encargada de abrir una base de datos para el registro de los agentes participantes que representarán a la sociedad civil, representada por las organizaciones detalladas en el artículo anterior, con representatividad en la jurisdicción del distrito.

Cada organización de la sociedad civil podrá acreditar 02 agentes participantes, uno en calidad de titular y otro en calidad de alterno, los que podrán participar indistintamente, uno en reemplazo del otro.

**Artículo 17º. - Del registro**

Lá inscripción para la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil es gratuita y deberá realizarse en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para lo cual se deberá proceder a la difusión del inicio del proceso a fin de promover mayor participación y representación posible de la sociedad civil organizada y de las instituciones públicas y privadas de la localidad, así como de lo profesionales con experiencia en planeamiento, teniendo en cuenta lo siguiente:

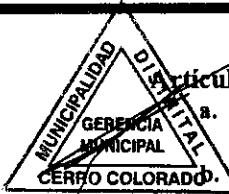
- a) Solicitud Dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
- b) Copia simple de Inscripción en Registros Públicos o copia simple del Acta de Constitución de la Organización Social, u otro documento que acredite jerarquía similar que acredite vida institucional como mínimo de dos años.
- c) Copia simple del Acta de Asamblea de asociados en el que se consigne los siguientes acuerdos:
  - ✓ Autorización y acreditación para la inscripción como agentes participantes a un delegado(a) titular y un(a) suplente
- d) Copia Fotostática de los documentos de Identidad de los delegados elegidos para participar en el proceso de Presupuesto Participativo 2014.
- e) Ficha de Inscripción de agentes participantes según anexo adjunto.

Las organizaciones que fueron acreditadas en el Presupuesto Participativo 2013 como Agentes Participantes y que cumplieron con presentar la documentación anterior y en caso que nuevamente para este Proceso de Presupuesto Participativo 2014 fueran ratificados por la Asamblea de Socios, sólo presentarán los documentos señalados en los literales a, c, y d.

Realizada la identificación y acreditación de los Agentes Participantes conforme a los requisitos exigidos y en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso Participativo; la Gerencia de Desarrollo Social procederá a realizar el registro respectivo, caso contrario podrá observar la solicitud, requiriendo su subsanación en un plazo no mayor de tres días hábiles. Si transcurrido el plazo otorgado, la organización no cumple con subsanar la observación, la solicitud será denegada, en cuyo caso, no cabe impugnación alguna. En caso de duplicidad de representatividad en la misma asociación u organización deberá ser evaluado y solucionado mediante la comisión comprendida por tres miembros representantes 01 de la sociedad civil CCLD, 01 Regidor y 01 Gerente de Desarrollo Social.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"



**Artículo 18º. - Son Agentes Participantes**

- a. Todas aquellas personas que se encuentren debidamente acreditados en el libro registro de agentes participantes.
- b. El Alcalde.
- c. El Concejo Municipal.
- d. Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Cerro Colorado.
- e. Los miembros del Comité de Vigilancia vigentes.

**Artículo 19º. - Los Funcionarios representantes de las instituciones públicas y/o privadas sectoriales del distrito de Cerro Colorado que participen en el presente proceso, serán acreditados mediante oficio suscrito por el titular de la respectiva entidad.**

## CAPITULO II EQUIPO TÉCNICO Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

**Artículo 20º. - Conformación del Equipo Técnico**

El Equipo Técnico para brindar soporte técnico al proceso participativo y elaboración del Presupuesto Participativo, está conformado por:

- El Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, quien lo presidirá. El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Gerente de Desarrollo Social o un representante designado al efecto.
- El Gerente de Asuntos Legales o un representante designado al efecto.
- El Gerente de Rentas o un representante designado al efecto.
- El Jefe del Área Comunicación e Imagen Institucional o un representante designado al efecto.
- El Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, o un representante designado para tal efecto.
- Tres profesionales o técnicos propuestos por los Agentes Participantes acreditados.

**Artículo 21º. - Responsabilidades del Equipo Técnico:**

- a) Brindar apoyo y asesoría técnica en cada secuencia del proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- c) Capacitar a la sociedad civil sobre la identificación de problemas y priorización de los mismos.
- d) Sistematizar la información relacionada y necesaria, para ser suministrada a los Agentes Participantes.
- e) Consolidar los resultados técnico-operativos de los talleres de trabajo del proceso.
- f) Preparar la información para conocimiento de los Agentes Participantes, respecto de los recursos presupuestales disponibles, a fin de priorizar las acciones o proyectos públicos, a ser incorporados en el Presupuesto Participativo.
- g) Registrar los resultados de los Talleres, que forman parte de las Actas de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- h) Realizar el análisis, evaluación técnica y de viabilidad económica, a las propuestas resultantes del Proceso, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Participar en el Proceso con voz pero sin voto.
- j) Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo Institucional para el año fiscal correspondiente.

**Artículo 22º.- Obligaciones de los Agentes Participantes**

Los agentes participantes una vez acreditados participan con voz y voto en el proceso del Presupuesto Participativo y tendrán las siguientes obligaciones;

- a) Asistir a la capacitación y a los talleres de trabajo que convocará la municipalidad.
- b) Respetar las pautas metodológicas establecidas en el presente reglamento.
- c) Participar en forma democrática, responsable y objetiva en el proceso.
- d) Proponer los proyectos de inversión que contribuyan a solucionar los problemas del distrito y respondan a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

- e) Priorizar las propuestas de proyectos de inversión de acuerdo a los ejes estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado.
- f) Asegurar la retroalimentación del proceso, para lo cual al interior de sus organizaciones debatirán y propondrán las propuestas de desarrollo de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado Distrital.
- g) Suscribir el acta de formalización de los acuerdos y compromisos



### CAPÍTULO III FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 23º.-** El proceso del Presupuesto Participativo, se realiza a través de reuniones y talleres de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para este propósito. Se desarrollará las siguientes fases:

- Preparación
- Concertación
- Coordinación entre los niveles de gobierno
- Formalización



**Artículo 24º.- Fase de preparación**

Esta fase es desarrollada por la Municipalidad y el Consejo de Coordinación Local Distrital, comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro; así como la capacitación de los agentes participantes:

**Comunicación.-** Se informará a la población, a través de los medios de comunicación, sobre los avances y resultados del proceso del Presupuesto Participativo, así como el monto que será destinado a los proyectos aprobados en el Presupuesto Participativo.

**Sensibilización.-** Se promoverá la participación informada y responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. De otro lado, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.

**Convocatoria.-** Se convocará a la Sociedad Civil organizada, a través de los medios de comunicación, para que participen en el proceso, informando sobre las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

**Identificación y Registro.-** La identificación de los agentes participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad civil, los que deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales representan. Debemos evitar que siempre sean los mismos, ya que ello no democratiza el proceso.

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado deberá organizar mecanismos de registro de los Agentes Participantes complementarios a los ya existentes, formalizando la presencia de los grupos sociales territoriales, organizaciones temáticas y funcionales, poniendo especial énfasis en facilitar la participación de las organizaciones que representan a los sectores sociales tradicionalmente excluidos.

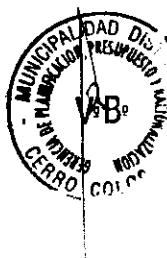
**Capacitación.-** Se implementará programas permanentes de desarrollo de capacidades para los agentes participantes en temas relacionados con el Presupuesto Participativo por Resultados, Sistema Nacional de Inversión Pública, Presupuesto Municipal, Servicios Públicos, Plan de Desarrollo Concertado, Programas Estratégicos, etc.

**Artículo 25º Fase de Concertación**

Comprende las actividades relacionadas con el trabajo concertado del diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión. Las actividades se desarrollaran en talleres de abajo convocados por la municipalidad.

**Artículo 26º.- Desarrollo de Talleres de Trabajo**

Los talleres de trabajo son convocados por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta la siguiente secuencia:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

### 1. Taller de Rendición de Cuentas y Plan de Desarrollo Concertado

En este taller, se presenta la visión, objetivos y líneas estratégicas contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado - PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. Así mismo, se informará sobre el porcentaje de la asignación presupuestaria destinada al presupuesto participativo 2013. La segunda parte de este taller se realizará la Rendición de Cuentas, que tiene por objetivo dar a conocer el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proceso participativo del año anterior. Como mecanismo de corresponsabilidad entre la Municipalidad y la Sociedad Civil, esta última también dará cuenta de sus compromisos asumidos.

### 2. Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas

En este taller, los agentes participantes identifican los problemas, determinan las causas y efectos, y proponen alternativas.

Se plantea una situación optimizada con la finalidad de que los resultados de los proyectos de inversión priorizados sean la solución a los problemas que afectan a la ciudadanía:

**Diagnóstico e Identificación y Priorización de Resultados**- especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los agentes participantes identifican y priorizan los principales resultados que darán solución a los problemas que afectan al distrito, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.

### 3. Taller de Criterios de Priorización de Alternativas de Solución e Identificación de Proyectos

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado prioriza los principales problemas en base a criterios establecidos aprobándose los mismos a efectos de dar soluciones.

El equipo Técnico y la Sociedad Civil presentan proyectos y acciones orientados a la solución de problemas.

**Evaluación Técnica**.- el equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto distrital, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

### 4. Taller de Priorización de Proyectos.

En este taller en base a la cartera de proyectos de inversión presentados, los Agentes participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados, aplicando los Programas Estratégicos Presupuestales del Presupuesto por Resultados. Los proyectos priorizados se incluyen en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

#### Artículo 27º.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

El Alcalde efectúa las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional o Gobierno Provincial para definir acciones de intervención en el ámbito de su competencia, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales.

#### Artículo 28º.- Fase de Formalización

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura.

Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

- a) El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdo y Compromisos del presupuesto participativo.
- b) La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- c) Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia vigente.
- d) Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta Acuerdos y Compromisos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**Artículo 29º.**- Una vez suscrita el Acta de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico elabora el Documento Presupuesto Participativo basado en Resultados Año Fiscal 2013", los que deben ser elevados al Concejo Municipal para su aprobación, conforme las facultades que le confiere los puntos 1 y 2 del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**CERRO COLORADO** Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán puestos en conocimiento de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a su vez serán publicados en el Portal Electrónico de dicho organismo. Al mismo tiempo que la publicado en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

### TULLO III

#### COMITÉS DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO -CVPP CAPÍTULO ÚNICO CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES



**Artículo 30º.- El comité de Vigilancia**

El CVPP, es un órgano colegiado de la sociedad civil ad honorem, elegido anualmente por los Agentes Participantes con derecho a voz y voto y por mayoría simple, de entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso.

El CVPP está conformado como mínimo por cuatro (04) que serán elegidos entre los agentes, participantes de la sociedad civil, en la fase de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

**Artículo 31º. - Funciones de los miembros del CVPP**

- Vigilar y controlar en todas sus etapas, el desenvolvimiento secuencial del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos prioritarios y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicio o producto a la población en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar trimestralmente sobre los resultados de la vigilancia y control del Presupuesto Participativo al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil en general.
- La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado brindara las facilidades al Comité de Vigilancia para que pueda cumplir con sus funciones.

**Artículo 32º. - Para ser elegido miembros del Comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Ser representante de una organización de la Sociedad Civil, con presencia en el ámbito distrital
- Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, hasta un 70% de asistencia efectiva.
- Radicar en el distrito de Cerro Colorado.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

### TITULO IV

#### CAPITULO UNICO DE LAS SANCIONES A AGENTES PARTICIPANTES



**Artículo 33º. - Los agentes participantes serán pasibles de sanción, por el periodo de Presupuesto Participativo, por lo siguiente:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

~~MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
GERENCIA MUNICIPAL  
CERRO COLORADO~~ Las credenciales de agentes participantes son personales e intransferibles. Los agentes participantes que faciliten sus credenciales a otros participantes, con el fin de representarlos ante la asamblea y/o talleres de Presupuesto Participativo, serán sancionados de acuerdo a la gradualidad de las sanciones establecidas por el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), hecho que se hará conocer a la asamblea de agentes participantes y a la junta directiva de su Institución.

Los agentes participantes que en sus intervenciones faltasen respeto a la asamblea, serán sancionados de acuerdo a la gradualidad de las sanciones establecidas por el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, dentro de los plazos que ésta establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso participativo.

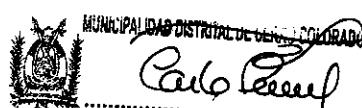
**SEGUNDA.-** Encárguese a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Reglamento.

**TERCERA.-** La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado desarrollará el Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria Pública al Proceso de Presupuesto Participativo	15 al 22 Abril
Informes y Registro de Agentes Participantes	22 al 30 Abril
Verificación de requisitos establecidos en el Reglamento	02 al 06 Mayo
Publicación de solicitudes observadas	07 al 09 Mayo
Levantamiento de observaciones	10 al 14 Mayo
Publicación de Agentes Participantes habilitados	15 al 17 Mayo
Acreditación de Agentes Participantes	27 y 28 Mayo
I. Taller de Capacitación a los agentes participantes	31 Mayo
II. Taller de Rendición de Cuentas y Plan de Desarrollo Concertado	05 Junio
III. Taller de Diagnóstico, Identificación, Priorización de Problemas	10 Junio
IV Taller Criterios de Priorización de Alternativas de Solución e Identificación de Proyectos	17 Junio
Evaluación Técnica de Proyectos (Equipo Técnico)	18 al 25 Junio
V. Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos	26 de Junio

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Abog. Carla Cecilia Pérez Fernández  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Elio Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 369-MDCC**

Cerro Colorado, 06 de junio del 2014.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de junio del 2014, trató: la Ordenanza Municipal N° 357-MDCC, el Informe N° 070-2014-GPPR-MDCC de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 165-2014-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 135-2014-GPPR-MDCC de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Proveído N° 1590-2014-A-MDCC del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las municipalidades ejercen función normativa, entre otros, vía emisión de ordenanzas municipales, las mismas que de acuerdo a lo establecido en el inciso 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del estado, tienen rango de ley.

Que, la Ordenanza Municipal N° 357-MDCC de fecha 12 de abril del 2013, ha sido aprobada para regir solamente para el año 2014, cuando para efectos de una eficiente reglamentación del proceso de Presupuesto Participativo resulta necesario que este documento no tenga una limitación anual, como ocurre con la Ordenanza N° 357-MDCC , conviniendo que los agentes participantes intervenientes puedan preparar adecuadamente sus propuestas, concertar y coordinar entre los diversos niveles del gobierno y formalizar acuerdos previendo inclusive su participación en los próximos procesos presupuestarios. Esto, se podrá lograr contando con un Reglamento que no tenga limitación anual, sino que sea delineado con la finalidad de sostenerse vigente en el tiempo y resulte beneficiosa para lograr los objetivos de la participación vecinal en el presupuesto local de Cerro Colorado.

Que, asimismo la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización a través del Informe N° 135-2014-GPPR-MDCC la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, remite el nuevo cronograma de realización del Presupuesto Participativo 2015, ello en vista que se realizaron ajustes de acuerdo a la Directiva N° 003-2014-EF/50.01-Directiva para la Programación y Formulación Anual de Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de programación multianual y al cuadro de plazos establecidos en la Directiva antes mencionada, en la que se indican los plazos para el registro de los proyectos en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, así como la información de los resultados del proceso del Presupuesto Participativo.

Que, bajo este orden de ideas la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 165-2014-GAJ-MDCC emite opinión legal, concluyendo que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal con el objeto que debatan y de ser el caso, aprueben al modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 357-MDCC que aprobó



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
“CUNA DEL SILLAR”

Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de Cerro Colorado, en los términos establecidos en el proyecto de Ordenanza modificatoria que forma parte del presente expediente.

Que, conforme a lo previsto en el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27942, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las material en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme lo establece el inciso 8) del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de junio del 2014 aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 357-MDCC, Y DISPONE LA VIGENCIA  
INDETERMINADA DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE CERRO  
COLORADO**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto modificar parcialmente diversos artículos de la Ordenanza Municipal N° 357-MDCC, disponiéndose la vigencia indeterminada del Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de Cerro Colorado, a efecto de flexibilizar el cronograma del desarrollo del Presupuesto Participativo para que no se contraponga con actividades propias de la entidad y favorezca la participación activa de los Agentes Participantes que se registren.

**ARTÍCULO 2º.- Disponer que a partir de la vigencia de la presente ordenanza, los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal N° 357-MDCC quedarán modificados conforme al detalle que a continuación se precisa:**

- **Texto original de la Ordenanza N° 357-MDCC:** El Sub Título (sumilla) dice “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014”.  
**Se sustituye por el siguiente texto:** “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO”.
- **Texto original de la Ordenanza N° 357-MDCC:** El Artículo Primero dice: “APROBAR el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados del Distrito de Cerro Colorado para el Ejercicio Fiscal 2014”.  
**Se sustituye por el siguiente texto:** “APROBAR el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados del Distrito de Cerro Colorado”.
- **Texto original de la Ordenanza N° 357-MDCC:** El Artículo 4º-Finalidad, dice: “(...) regirán el Proceso del Presupuesto Participativo Anual 2013...”.



**Se sustituye por el siguiente texto:** "..., el equipo técnico elabora el documento Presupuesto Participativo basado en Resultados Año Fiscal vigente".

- **Texto de la Ordenanza N° 357-MDCC:** dice: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FIANLES.

"TERCERA: La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado desarrollará el Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo al siguiente cronograma."

**Se sustituye por el siguiente texto:** "La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado desarrollará el Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo al cronograma que se apruebe y publique anualmente mediante Decreto de Alcaldía".

**ARTÍCULO 3º: SE DISPONE** que el Cronograma que aparece en la Ordenanza Municipal N° 357-MDCC queda sin efecto, encomendándose al Despacho de Alcaldía que mediante Decreto debidamente publicado cumpla con emitir nuevo cronograma del desarrollo del Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO 4º: Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza tiene su ámbito de aplicación en el Distrito de Cerro Colorado donde ejerce jurisdicción la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- Vigencia**

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a ley.

**SEGUNDA.- Sanción de Nulidad**

Todo acto realizado en contravención a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal es nulo de puro derecho.

**TERCERA.- Dejar subsistente en todo lo demás la Ordenanza Municipal N° 357-MDCC.**

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Benigno Tenny Valdivia Rivera  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO  
  
Abg. Loreto Lorena Jiménez Ortiz  
SECRETARIA GENERAL